

Cuando el becario haya residido en algunos de los Colegios Españoles en el extranjero, los Directores de dichos Centros remitirán directamente a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, un informe detallado sobre cada candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que se otorgue la ayuda solicitada.

5.º Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria y, especialmente, los que omitan datos y circunstancias personales que según la misma, debieran consignarse.

### III. Selección de becarios

6.º La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio tendrá en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y personales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las relaciones de seleccionados que formule cada Ponencia serán sometidas a la consideración del Pleno de la Junta, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministro de Educación Nacional.

Para el examen de las solicitudes de los candidatos eclesiásticos se incorporará a dicha Junta un representante del Cardenal Primado, el Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios, el Asesor eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y el Director del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos dependiente de la Junta de Metropolitanos.

Para la selección de los candidatos que deseen residir en los Colegios Españoles de París, Munich y Roma, se incorporarán los Directores de dichos Centros, que actuarán de ponentes.

7.º La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sean necesarios utilizar para sus estudios.

### IV. Duración de las becas

8.º Las becas se otorgarán para los nueve meses del curso académico 1965-66.

### V. Obligaciones de los becarios

9.º Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación en el Centro para el que se les concedió la beca, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta en la Memoria final.

c) Entregar o remitir a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social Memoria trimestral, por duplicado, dentro del plazo de: mes siguiente a la terminación de dicho período, dando cuenta de los trabajos realizados.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo bajo cuya dirección haya desarrollado los estudios o investigación.

e) Presentar el trabajo redactado para su posible publicación al término del plazo considerado por el Director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de seis meses, contados desde la terminación del disfrute de la beca.

f) Caso de que el trabajo del becario dé lugar a publicación por su parte, deberá hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que lo llevó a efecto.

g) Comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país al que se desplace el becario, dentro de los diez días siguientes a su llegada, domicilio y Centro de estudio o investigación.

### VI. Sanciones

10. Los candidatos seleccionados, para entrar en el disfrute de la beca, deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere la norma novena.

Tanto en el caso de incumplimiento grave como cuando las Memorias trimestrales o finales no sean satisfactorias, incurrirán en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General del becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenece el becario sancionado.

### VII. Suspensión del pago de las becas

11. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia

Social, cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo digo a VV EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid 24 de abril de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos Sres. Rectores Magníficos de Universidad, Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Señores Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutualista de Previsión Social «La Unión Regencconense», domiciliada en Regencós (Gerona).*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «La Unión Regencconense», de Regencós (Gerona), y

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.638;

Que se ha cumplimentado los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Esta Dirección General estima procede aprobar la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «La Unión Regencconense», domiciliada en Regencós (Gerona), y su cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial citado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «La Unión Regencconense».—Regencós (Gerona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Germanor, Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona» domiciliada en Tarragona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Germanor, Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de junio de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 275;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Germanor, Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona», con domicilio en Tarragona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 275, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Germanor, Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona».—Tarragona.